



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 368

“Por la cual se establece una jornada especial de trabajo continuo y de recepción de comunicaciones oficiales en la Universidad del Magdalena, durante los días 9 de mayo de 2024, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. y 10 de mayo de 2024, de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. con ocasión de la Semana Cultural Unimagdalena 2024”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: “*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*”.

Que el artículo 69 ibídem dispone: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*”.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que “... *el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...*”

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 en su artículo 73 establece que: “*Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados...*”

Que, en el párrafo único del artículo sexto del Acuerdo Superior antes citado, se faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que, en el marco de la **Semana Cultural Unimagdalena 2024** se realizará **la Serenata a la Universidad del Magdalena** que se llevará a cabo el jueves 9 de mayo de 2024, y **la Clausura de la “Semana Cultural, un viaje hacia el futuro”** que se llevará a cabo el viernes 10 de mayo de 2024, y con el propósito de brindar un espacio, para que la comunidad Universitaria se integre a las actividades de celebración, de los 62 años de la Universidad.

Que, estas actividades tienen el propósito de brindar un espacio, para que la comunidad Universitaria se integre a las actividades de celebración de los 62 años de la Universidad “*Semana Cultural, un viaje hacia el futuro*”.

Que por lo anterior, el jueves 9 de mayo desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.; y el viernes 10 de mayo de 8:00 a.m. a 9:00 a.m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer de manera temporal en la Universidad del Magdalena, durante los días **jueves 9 y viernes 10 de mayo de 2024, jornada especial de trabajo continuo para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales**, en el horario de

8:00 a.m. a 2:00 p.m. del jueves 9 de mayo y en el horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. del viernes 10 de mayo, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

***Parágrafo Primero:** Corresponde a los jefes inmediatos hacer seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral especial temporal definida en el presente acto administrativo.*

***Parágrafo Segundo:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y el horario de recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, a partir del siguiente día hábil, martes 14 de mayo de 2024.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender durante los días jueves 9 de mayo desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.; y el viernes 10 de mayo de 8:00 a.m. a 9:00 a.m. y desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias; se exceptúan de esta suspensión los términos y actuaciones de los procesos precontractuales y contractuales que la Universidad deba adelantar hasta la fecha antes mencionada.

***Parágrafo:** La Universidad en los procesos precontractuales y contractuales podrá hacer uso de los medios tecnológicos previstos en la ley en relación con la solicitud de propuestas, entrega y recepción de las mismas, evaluación, adjudicación, suscripción del contrato y demás actos administrativos que se expidan y que deban ser comunicados a los proponentes seleccionados para contratar con la Universidad.*

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias y empleados públicos de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024.

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Hilda Liliانا Miranda G. PE DTH _____
Revisó: Alix Sairis Ramos Fuentes- Directora de Talento Humano. _____